

El Gobierno tiene 30 días hábiles para pelear la no deducibilidad de las regalías

HACIENDA. LA CORTE CONSTITUCIONAL LE DIO ESTE PLAZO AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA SUSTENTAR EL IMPACTO FISCAL QUE TENDRÍA TUMBAR ESTA NORMA DE LA REFORMA TRIBUTARIA

BOGOTÁ

El viernes pasado volvió a la mesa la discusión sobre la caída de la norma de regalías que pretendía que no se le devolviera parte del impuesto de renta a las empresas petroleras y mineras.

El debate se abrió nuevamente desde la Sala Plena de la Corte Constitucional, en donde se “concedió la apertura del incidente de impacto fiscal” presentado por el Ministerio de Hacienda. Esto quiere decir, que la Sala Plena se permitirá estudiar la alerta en las finanzas públicas del *Minhacienda* por no permitir la deducibilidad de regalías en el impuesto.

Pero, ¿qué debe hacer la cartera de Hacienda para que se pueda estudiar nuevamente el fallo? Es importante que sustente el incidente fiscal, para lo que la Corte les otorgó 30 días hábiles, contados desde la fecha en que fueron notificados.

Y es que, parte de esa sustentación tiene que ver con que, justo cuando se tumbó la norma, el Ministerio aquejó que con ello se desajustaba el presupuesto de 2024, desfinanciándolo en cerca de \$3 billones, razón por la que tendrían que hacer recortes en dicho presupuesto.

Ahora, ¿cuál es el papel de la Corte y cuánto tiempo tienen para estudiar la sustentación?, en primera instancia hay que entender que “la Corte no tiene opción y debe oír al Gobierno sobre el impacto fiscal de dicha decisión”, explicó **Diego Márquez Arango**, director de MQA Abogados.

El abogado cita el artículo 334 de la Constitución, en donde se determina que “se oirán las ex-

plicaciones de los proponentes sobre las consecuencias de la sentencia en las finanzas públicas, así como el plan concreto para su cumplimiento y se decidirá si procede modular, modificar o diferir los efectos de la misma, con el objeto de evitar alteraciones serias de la sostenibilidad fiscal”.

Ante esto, **Márquez** mencionó que, es la misma Corte “la que deberá decidir si modula, ajusta, o lo que considere prudente frente al fallo”.

Ahora, en cuanto a los tiempos de revisión, **Márquez** dijo que, “no hay un plazo establecido para que la Corte pueda revisar el asunto”.

¿QUÉ PUEDE PASAR DESPUÉS?

Tal como aseguran los analistas, el hecho de poner sobre la mesa de nuevo la discusión, no quiere decir que se vaya a revertir el fallo, de hecho, algunos creen que no surtirán efecto los argumentos del Ministerio.

“Francamente, no creo que se configuren los supuestos

para la anulación de la sentencia, porque me parece que la sustentación del apoderado del Ministerio no es contundente”, aseguró **Juan Pablo Godoy**, socio de GodoyHoyos.

Según indicó el abogado, “ahí había un dinero que estaba pactado, que iba a entrar y ya no va a entrar, no dice que el Estado tenga que sacar dinero y tenga que atender el pago de algo, que es el supuesto fundamental de un incidente de impacto fiscal. Ahí lo que se debe hacer es el que el Gobierno tiene que sentarse y ajustar el presupuesto a los ingresos y la ley de apropiaciones”.

En línea con esto, **Gabriel Ibarra**, socio de *Ibarra Rimon*, dijo que “puede haber un fallo diferido en cuanto a la fecha en que se aplica el tema, y de pronto haber un plazo de gracia para que se aplique la sentencia, pero no cambiar el fallo” de lo que ya está estipulado.

KAREN VALENTINA MORA AGUILAR
@karen.mora



Diego Márquez
Director de M&Q Abogados

“En pocas palabras, la Corte no tiene opción y debe oír al Gobierno sobre el impacto fiscal de dicha decisión, y son ellos quienes decidirán qué hacer ahí”.



Juan Pablo Godoy
Socio de GodoyHoyos

“El Gobierno cuenta con un dinero, la Corte encuentra que las normas en las que se amparaba eran contrarias a la Constitución, ahí no puede haber impacto fiscal”.

MINISTERIO DE HACIENDA PODRÁ SUSTENTAR IMPACTO FISCAL DE NORMA SOBRE REGALÍAS

¿CUÁL ES LA DISCUSIÓN?



La Sala Plena de la Corte Constitucional abrió la posibilidad de **estudiar el fallo del impacto fiscal** mencionado por el Ministerio de Hacienda sobre la deducibilidad de regalías a empresas de hidrocarburos



El artículo se había tumbado de la **reforma tributaria de 2022**



La **Sentencia C-489** de 2023 fue la que declaró la inexistencia de la

¿QUÉ DEBEN HACER?



Corte le dio **30 días al Ministerio de Hacienda** para que justifique el impacto fiscal, y con ello, se tomaría una decisión



La corte **no tiene plazo exacto** para estudiar la justificación



Se puede **mantener el fallo actual**, la Corte no está obligada a cambiarlo así se justifique



Consecuencias para las empresas del sector

Si se decide que ahora no se deducirán las regalías, los analistas del sector indican que las consecuencias para las empresas de minas y petróleo serán negativas. “Lo complicado de que no pudieran deducir las regalías, es que Colombia, además de las señales de inestabilidad que se tienen el sector por las continuas señales de no permitir la exploración y minimizar la actividad, perdería aún más competitividad en materia de inversión dentro del sector en la región, lo que quiere decir que los inversionistas buscarían invertir en otros países”, indicó **Julio Vera**, presidente de *Xua Energy*.

CONSECUENCIAS PARA LAS EMPRESAS DE HIDROCARBUROS SI NO SE LES DEDUCEN LAS REGALÍAS



Margen de utilidades reducido



Mayor inestabilidad en el sector



Colombia entraría a ser uno de los **pocos países en el mundo** con esta práctica



Se desincentivaría la **inversión** en el sector



Más pago de **impuestos**

IMPORTANTE



Se cree que al no devolver parte del impuesto de renta a las **empresas mineras y petroleras se recaudarían \$3 billones**

(No hay cifras oficiales aún)

Fuente: Sondeo LR/Recursos: Freepik/Gráfico: LR-LM

\$3

BILLONES ES LA CIFRA, NO OFICIAL, QUE SE CREE SE RECAUDARÍA SI NO HAY DEDUCCIONES DE REGALÍAS.

Síganos en:

www.larepublica.co
Con más información con los detalles de la sustentación del Ministerio de Hacienda.

